

B.6 Derechos de los pueblos indios

La ley establecerá el régimen de excepción que requiera la protección de las comunidades de indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la Nación.

Artículo 77 de la Constitución de la República de Venezuela

El Año Internacional de los Pueblos Indígenas finalizó con la realización del I Congreso Internacional de Derechos Humanos de los Indígenas, evento organizado por la Fiscalía General de la República (FGR) a través de la Fiscalía Nacional Indigenista. Aproximadamente 250 indígenas, en representación de todas las etnias que actualmente existen en Venezuela, analizaron la situación de los derechos humanos de este sector.

El diagnóstico, no por conocido y reiterado deja de ser desalentador: atropello a sus derechos por parte de terratenientes, compañías estatales y privadas así como mineros ilegales ávidos por ocupar y explotar sus territorios, ricos en yacimientos minerales y forestales; desarrollos turísticos que irrespetan el medio ambiente y su diversidad cultural; violaciones al derecho a la vida por parte de cuerpos de seguridad del Estado; desatención social y desidia gubernamental que se traducen en la inexistencia de políticas necesarias para atender problemas tales como la tenencia y productividad de la tierra, la protección de la salud y la implementación de la educación bilingüe.

Tradicionalmente las instancias oficiales han demostrado no comprender la realidad cultural indígena en la cual se enmarcan los reclamos y exigencias al Estado de este sector

social. Como ejemplo vale destacar las opiniones emitidas por Ramón Escovar Salom sobre el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, reivindicado por las etnias en el citado congreso; en opinión del entonces Fiscal General, ello implicaría la creación de "un Estado dentro de otro Estado", que fomentaría el separatismo y la violación de las leyes venezolanas, respondiendo a ciertos intereses transnacionales. Por el contrario, Jesús González, secretario nacional del Consejo Nacional Indio de Venezuela (CONIVE) aclaró que el concepto de Nación Indígena es fundamental para alcanzar la autodeterminación, pero en el entendido de que "no se trata de promover el separatismo, o que pretendamos crear una nación aparte. Justamente en este evento estamos pidiendo que se nos reconozca como venezolanos. Queremos ser nación en el sentido de que somos un grupo de personas que ocupan un territorio y comparten una propia cultura, un idioma. Una cosa es hablar de nación, otra hablar de Estado-nación"³²⁴.

Y en cuanto a la supuesta intervención transnacional aclaró que los intereses internacionales no defienden los derechos de los indígenas sino que por el contrario "justamente, existen intereses internacionales para acabar con los indígenas y para que el gobierno pueda negociar con libertad con esas tierras"³²⁵.

324 El Nacional, 27.10.93.

325 Idem.

Las conclusiones del I Congreso Internacional de Derechos Humanos de los Indígenas³²⁶ incluyeron 253 propuestas, que involucran a distintos órganos del poder público relacionados con esa problemática. Las principales peticiones incluían aspectos referentes a:

- a) Como garantía de la protección al medio ambiente, se exige la cancelación de toda concesión minera o forestal en áreas de ocupación tradicional indígena y que la explotación de los recursos naturales en esas zonas esté a cargo de las comunidades indígenas para garantizar su manejo racional y el equilibrio con la naturaleza. Se solicita la pronta regularización de la tenencia de tierras de las comunidades indígenas, así como su inclusión en el manejo de áreas de reserva forestal con el acceso a la debida información y consulta respecto a cualquier proyecto a desarrollar en su zona para evaluar el grado de afectación hacia sus comunidades y el medio ambiente, incluyendo la permisología a complejos y campamentos turísticos.
- b) Como garantía de la tenencia de tierras se propuso al Congreso que proceda al reconocimiento definitivo del derecho de propiedad colectivo que tienen sobre las tierras que ocupan, mediante la reforma de la Constitución y la aprobación de la Ley de Etnias, Pueblos y Comunidades Indígenas y la creación de la figura del Procurador Agrario Indígena, con competencia a nivel regional y cuya elección corra por cuenta de las etnias de la zona.
- c) En materia judicial, se concluyó que el régimen legal nacional no se adapta a las características culturales de las etnias, que se rigen por sus propias leyes y principios sociales, por lo que se propone la aplicación del Derecho Consuetudinario Indígena conjuntamente con las leyes venezola-

nas. Tomando en cuenta el carácter binacional de algunos grupos étnicos, como los Wayuú y Yanomami que habitan la frontera colombiana y brasileña respectivamente, se solicita establecer acuerdos entre los Estados vecinos con la idea de respetar el libre tránsito por sus territorios. Además se solicitó al Gobierno Nacional y al Congreso la aprobación y ratificación del Convenio 169 de la OIT.

- d) En materia de salud, se propuso que los centros asistenciales más cercanos a las comunidades sean dotados de vehículos fluviales y aéreos, además de radiocomunicación y personal bilingüe, así como el desarrollo de una estrategia sanitaria de prevención de enfermedades.
- e) En materia cultural y de educación, se propuso al Ministerio de Educación la programación conjunta de proyectos que contemplen propuestas para el mejoramiento del Régimen de Educación Intercultural Bilingüe, así como el diseño e implementación de programas netamente indígenas, que incluyan la participación de ancianos y sabios de las respectivas etnias en los niveles de administración, planificación y control del proceso etnoeducativo.
- f) Como solución al problema de vivienda se propuso a los entes estatales responsables el impulso de un programa de construcción de viviendas que tome en cuenta los usos y tradiciones indígenas así como la capacitación de indígenas para el proceso de autoconstrucción y el otorgamiento de créditos para tal fin.

Finalmente, frente al proceso de Reforma de la Constitución solicitaron al Congreso la consideración, entre otras, de las siguientes propuestas:

- i) La reforma del artículo 6 de la Constitución, que pasaría a ser el artículo 3

326 I CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE LOS INDIGENAS: Conclusiones, Caracas, Febrero 1994.

del Proyecto de Reforma, y cuya redacción sería: "El idioma oficial es el castellano, las lenguas indígenas serán también oficiales en sus respectivas entidades federales"; el artículo 33 de la Reforma sería redactado en estos términos: "la enseñanza que se imparta a las etnias, pueblos y comunidades será intercultural y bilingüe", incorporado como parte del actual artículo 78 de la Constitución.

- ii) Sus creencias ancestrales quedarían preservadas a través del artículo 24 de la Reforma, que rezaría "nadie podrá ser sometido a ningún tipo de inducción religiosa".
- iii) El derecho a la tierra y la autodeterminación quedarían definidos con una nueva redacción del artículo 32 de la Reforma: "El Estado reconoce a las etnias, pueblos y comunidades indígenas el derecho a la posesión y propiedad comunitaria sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. La Ley establecerá el Régimen de Excepción que requiera la protección integral de las etnias, pueblos y comunidades indígenas. En las áreas bajo régimen de administración especial, así como sus respectivos planes de ordenamiento y reglamentos de uso, se respetarán la presencia de las etnias, pueblos y comunidades indígenas, sus actividades económicas sustentables y su unidad territorial, en el marco de la política de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente", y con el artículo 50 de la Reforma, que expresa que "el Estado reconocerá el derecho consuetudinario de las etnias, pueblos y comunidades indígenas, siempre y cuando no atente contra los derechos fundamentales establecidos en esta Cons-

titución. Las etnias, pueblos y comunidades indígenas son parte legítima para iniciar juicios en defensa de sus derechos e intereses, el Ministerio Público intervendrá en todos los aspectos del proceso"³²⁷.

La justicia en deuda

Tras los sucesos acaecidos en agosto de 1993 en la zona de Haximu (Edo. Amazonas), fronteriza con Brasil, en los que un grupo de *garimpeiros* diera muerte a dieciséis yanomami, las respuestas obtenidas por los organismos de justicia venezolanos y brasileños encargados de localizar y castigar a los responsables transitan el camino de la impunidad.

Al tiempo en que una comisión presidencial se presentara al lugar de la masacre, dos meses después de perpetrada, Alexis Bolívar, para entonces jefe nacional de investigaciones de la PTJ, informó que la policía y el Tribunal Federal del estado brasileño de Roraima habían logrado capturar a dos *garimpeiros* presuntamente involucrados en el hecho, y dictado auto de detención a otros 21, incluido el supuesto dueño del garimpo y financista de las armas, Joao Nieto³²⁸.

El 06.11.93 la Organización Regional de Pueblos Indígenas del estado Amazonas (ORPIA) solicitó ante la FGR que a Nilda Aguilera, jueza encargada del caso, le fuese retirado el seguimiento pues sólo había ido una vez al sitio de la masacre y se había declarado impotente ante la falta de recursos logísticos. El 24.01.94 el Juez Sustituto del Tribunal Regional Federal de Primera Región de la Sección Judicial del estado de Roraima, Renato Martins Prates, anunció la liberación de los dos únicos detenidos por falta de pruebas.

La justicia también se halla en mora en el caso de Pedro PAZ y Naser PALMAR, miembros de la etnia wayuú muertos por efectivos

327 Idem.

328 El Guayanés, 06.10.93.

de la Guardia de Honor del ex presidente Pérez, durante una gira por Paraguaipoa el 12.10.92. A dos años de los hechos, las armas de los funcionarios implicados no se han sometido a la prueba de balística y actualmente el caso se encuentra paralizado por conflicto de competencia entre el Tribunal Quinto de Primera Instancia en lo Penal y el Tribunal I Militar del Zulia.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia (CSJ), luego de cinco años de iniciado el proceso, sigue sin decidir en el caso que afecta a la comunidad Kariña "Jesús, María y José" de Aguasay (Edo. Monagas) que el 28.07.89 solicitó un recurso de amparo y otro de nulidad por inconstitucional, contra la ordenanza del Concejo Municipal de Maturín mediante la cual se declaró ejidos las tierras que históricamente ocupaba la comunidad indígena. La CSJ tardó catorce meses para declarar sin lugar el amparo constitucional e igualmente se tomó casi dos años para realizar la Audiencia Oral sobre el proceso, que se llevó a cabo el 19.07.91, fecha a partir de la cual el caso se paralizó, incumpléndose el lapso procesal que plantea sólo treinta días hábiles para dar a conocer el pronunciamiento.

Estos casos representativos de la deuda de la justicia para con las comunidades indígenas sustentan la opinión del CONIVE cuando afirma que *"la actitud asumida por los órganos de administración de justicia es un reflejo de la discriminación a la cual estamos sometidos. Pareciera que fuésemos ciudadanos de segunda, y que nuestras vidas carecieran de valor"*.³²⁹

En defensa de la Sierra de Perijá

La Sierra de Perijá, ubicada en el Edo. Zulia, fronteriza con Colombia, es una tierra de contrastes naturales, económicos y étnicos. Alberga en su seno bosques tropicales húmedos habitados por cientos de especies animales, así como importantes yacimientos

carboníferos y suelos ricos para el asiento de la ganadería y el desarrollo de la agricultura. Tradicionalmente sus tierras han sido habitadas por dos culturas milenarias, los barí (chibchas) y los yucas (caribes). En la actualidad habitan en su territorio diez mil miembros de las etnias Yuca, Barí, Japrerías y Wayuú, además 200 mil *"arijunas"*, tal como se denomina a los no indígenas.

El interés por explotar las reservas de carbón mineral que se disputan varias empresas nacionales y extranjeras, y la presencia de ganaderos y hacendados en la zona, se convierten en fuentes de conflicto permanente con las comunidades indígenas por la tenencia y uso de esas tierras.

En este sentido, y pesar de que Corpozulia había ratificado la paralización del Segundo Plan carbonífero con el fin de preservar el habitat natural de yucas y barí, la empresa carbonífera trasnacional MAICA, inició abruptamente la explotación de este mineral en una concesión ubicada al pie de monte de la Sierra de Abusanki, cerca del río Aricuaiza, en el límite con la zona indígena. La estrategia de la empresa consistía en avanzar los trabajos justo hasta el límite, ganándose a los habitantes del lugar -ofreciéndoles bienes- para luego presionar al gobierno y obtener permisos para extender las excavaciones más allá del territorio permitido.

La situación alcanzó tal gravedad que el Vicario Apostólico de Machiques, Monseñor Agustín Romualdo Álvarez planteó la situación ante la LXI Asamblea Ordinaria Episcopal Venezolana, logrando la solidaridad plena de la misma con las comunidades indígenas que habitan la Sierra. El obispo Álvarez aseguró que *"la intervención de la empresa MAICA en el piedemonte de la Sierra de Perijá, ha provocado un enfrentamiento violento con las etnias indígenas, lo que podría conducir a que se reedite una mascare similar a la que hace meses dejó vícti-*

329 El Nacional, 08.02.94.

*mas en la etnia yanomami*³³⁰. Ante la indiferencia de las autoridades, el pronunciamiento no pudo ser más revelador: "*La Iglesia manifiesta su rechazo a cualquier proyecto de agresión a la Sierra, hábitat de diez mil indígenas y santuario ecológico de nuestro pueblo. Ante la reincidencia de MAICA y la pasividad de los organismos del Estado, debemos manifestar nuestra profunda preocupación por el menosprecio de la opinión de los indígenas y denunciarnos como irresponsable y abusiva la estrategia de esta empresa para lograr los permisos pertinentes y no prever el riesgo que esta intervención ha propiciado*".³³¹

Otro ejemplo de la actuación contraria a los intereses y derechos de los indígenas en la Sierra de Perijá lo constituye la tragedia vivida por la etnia japería, que el 02.11.93 vio desaparecer viviendas, sembradíos y ganado por una inundación producida a causa de los trabajos realizados por la empresa PLANIMARA en el desarrollo del proyecto de la represa El Diluvio, ubicada sobre el cauce del río El Palmar. Según los damnificados, "*todo pudo evitarse si se hubiesen atendido a las especificaciones y recomendaciones de un impacto ambiental que matemáticamente sugería los inconvenientes que la represa podría ocasionarles*".³³²

Las advertencias hechas por el Episcopado Venezolano acerca de la posibilidad de una matanza similar a la yanomami en la Sierra de Perijá, se presentó sólo un mes después, cuando efectivos del Ejército pertenecientes al Grupo de Tarea 1.2., dieron muerte a los indígenas yucpas Felipe ROMERO, Vicente ROMERO y Carmen ROMERO, e hirieron a Francisco ROMERO y la niña Nérida ROMERO, caso que es abordado en profundidad en el capítulo correspondiente al derecho a la

vida. Sin embargo cabe precisar que el incidente se produjo por el decomiso de unos 138 tablones de madera (seis metros cúbicos) que la comunidad yucpa de Kasmara había talado en las tierras que tradicionalmente ocupan para uso comunitario. El decomiso no es una atribución que le competa al Ejército sino a la Guardia Nacional que, además, tal como lo denunciara el diputado Nelson Abreu "*no actúa de la misma forma contra los empresarios que explotan ilegalmente y en gran escala la madera de la Sierra de Perijá para trasladarla en camiones a Maracaibo*".³³³

Los hechos de Kasmara pusieron al descubierto otros pormenores de la situación vivida por los indígenas en la Sierra. Lusbi Portillo, Coordinador del Programa Indígena de la Universidad del Zulia aseveró que "*en esa jurisdicción viven aisladas más de veinte comunidades yucpas y baris cuya libertad de movimiento está coartada por un grupo de ganaderos que estableció potreros en la zona y cercó con alambres de púas*".³³⁴

A raíz de los sucesos de Kasmara, representantes de los yucpas exigieron directamente al Presidente Rafael Caldera el cumplimiento de las siguientes reivindicaciones: justicia y sanciones a los efectivos del Ejército responsables de los hechos, indemnización para los deudos en reparación por la muerte de los familiares, regularización de la tenencia de la tierra mediante la expropiación de las tierras ocupadas por colonos particulares, ampliación y demarcación de la zona de reserva del Valle de los Motilones y prohibición de la explotación del carbón y otros minerales en la Sierra de Perijá.

La respuesta oficial -entrevista con Caldera mediante- se enmarcó en la promesa sobre la formulación de un programa de ayuda social y económica que abarque a las etnias

330 El Nacional, 14.01.94.

331 Idem.

332 La Columna, 03.02.94.

333 El Nacional, 06.02.94.

334 El Nacional, 11.02.94.

agrícolas del país a cargo del Ministerio de Agricultura y Cría, pero con una negativa inconsistente sobre el reclamo de dotación de tierras. Al respecto, el Ministro de Agricultura, Ciro Añez Fonseca manifestó que "*Naturalmente, estas solicitudes representan algunas dificultades: primero son bastante costosas y el gobierno no tiene cómo adquirirlas; por otro lado el Ministerio considera que esta no es una salida satisfactoria, porque entregar fincas para dedicarlas al cultivo de la agricultura en una zona donde hay inclusive problemas de sequía permanente, no va a significar una solución para los propios indígenas*".³³⁵

Provea considera que el primer argumento -la falta de fondos- no tiene asidero alguno, pues la obtención de cualquier partida presupuestaria es un problema de voluntad política, tal como quedó demostrado con el otorgamiento de mil millones de bolívares en auxilio a los bancos tan solo dos meses después. Sobre el segundo argumento, es conveniente conocer la opinión de Nelson Villalobos, presidente de Federación de Ganaderos de la Zona Sur del Lago (Fedelago) quien resumió la posición empresarial explicando que "*nosotros hemos reiterado al gobierno la disposición a venderle las fincas que haga falta para dotar de tierras a yucpas y barís. Estas áreas, que están en producción, suman seis mil hectáreas. Podemos prescindir de ellas en función de llevar la calma en la zona*".³³⁶ La pregunta de rigor es porqué si hoy están en producción, mañana no pueden seguir estándolo en manos indígenas.

Otro aspecto cuestionado por las etnias indígenas de la Sierra es el relacionado con la propuesta gubernamental de creación de una zona de seguridad fronteriza que abarcaría esta región. Los cuestionamientos tienen su fundamento en los continuos atropellos que

sufren los indígenas a manos de los distintos cuerpos militares y de seguridad que actúan en la zona. Por ello el criterio mayoritario entre los indígenas es que "*si se militariza nuestra tierra los problemas se van a hacer más graves y continuos*".³³⁷ La implementación de la zona de seguridad no se había puesto en marcha hasta la fecha de cierre del presente Informe.

En opinión de Régulo Párraga, articulista local del Zulia, las perspectivas futuras de la Sierra de Perijá "*pasan por el retorno a los indígenas de los derechos naturales y jurídicos que quinientos años de explotación les han usurpado*".³³⁸

Yucpas y Waraos, sin derecho al libre tránsito

La Constitución garantiza en su artículo 14 que "*Todos pueden transitar por el territorio nacional, cambiar de domicilio o residencia...*". Sin embargo, en el período que cubre el presente Informe, miembros de las etnias yucpa y warao vieron afectado este derecho por decisiones arbitrarias de los gobernadores del Distrito Federal y del Edo. Delta Amacuro.

A mediados de junio de 1994, unos treinta yucpas tomaron las calles de Caracas como hogar provisional. Cargados de collares, taparras labradas y otros productos artesanales se ubicaron en las avenidas circundantes al terminal de autobuses del Nuevo Circo, donde comerciaban sus mercaderías y asentaron sus campamentos al aire libre. La única razón que justificaba su presencia en la capital es la falta de tierras donde habitar, pues han sido despedidos por el avance de la explotación carbonífera. José Melecio Araque afirmó que van viajando por todo el país para vender las artesanías que ellos mismos hacen, ya que no tienen otro tipo de empleo.

335 Últimas Noticias, 09.02.94.

336 La Columna, 04.03.94. Énfasis añadido.

337 La Columna, 04.02.94.

338 La columna, 09.02.94.

Un mes después un grupo de waraos también arribó a la capital, eligiendo como sitio de hospedaje el Paseo Vargas. Según su cacique, Erasmo Cruz Sánchez, la razón de su presencia en Caracas era el fuerte invierno (lluvias) que inundó sus tierras, a la que por falta de implementos no podían hacer frente; llegaban en pequeños grupos, mendigaban y regresaban, con la idea de darle turno a otras personas para pedir alguna ayuda. Afirmó Cruz Sánchez que unos tres mil waraos se encontraban en las mismas condiciones y que se preparaban a partir para Caracas.

La respuesta gubernamental no estuvo exenta del desconocimiento de la realidad vivida por las etnias en sus lugares de origen, y de sus costumbres culturales. A nivel oficial comenzó a manejarse la tesis de supuestas mafias traficantes de indígenas, que los traían a la ciudad a mendigar para luego quitarles las limosnas. Sin embargo, en opinión de Alexander Luzardo, Presidente del Colegio de Sociólogos y Antropólogos de Venezuela, las causas de la migración de indígenas hacia las grandes ciudades serían "*la negativa del Estado y los distintos gobiernos nacionales y regionales a demarcar inequívocamente las tierras indígenas, a proteger su entorno ecológico y darles atención socioeconómica y sanitaria*".³³⁹

Como solución al problema, el Gobernador de Caracas Asdrúbal Aguiar, ordenó la detención de todos los waraos, habilitando autobuses custodiados por efectivos de la PM para deportarlos al Edo. Delta Amacuro. Para asegurar el éxito definitivo de su operativo, giró instrucciones a la Comandancia General de la GN para que "*estableciera un mecanismo de control en las carreteras, con el objeto de evitar este tipo de movilizaciones masivas de indígenas hacia la capital*", al igual "*hizo un llamado a sus colegas gobernadores para*

que establezcan también mecanismos de control que permitan frenar las migraciones de indígenas".³⁴⁰

En el colmo del desconocimiento de las formas de organización social de los waraos, Aguiar mantuvo detenido por varios días más al cacique Sánchez, bajo la sospecha de que era el enlace con las mafias de traficantes de indígenas porque era quien centralizaba y llevaba el control de lo recolectado. Sánchez no hacía sino lo que le corresponde a su responsabilidad de cacique de las familias warao que habían decidido venir a Caracas a paliar su situación. Cabe señalar además que el Gobernador Aguiar hasta el presente no ha dado a conocer prueba alguna que evidencie la existencia de mafias que negocian con la miseria indígena.

Por su parte, el Gobernador de Delta Amacuro Armando Salazar, tomó al pie de la letra las recomendaciones de su homólogo caraqueño, al confinar a los waraos a sus tierras; con el apoyo de la GN ordenó el acordonamiento de las salidas de Tucupita y Barrancas del Orinoco, exigiendo a todo indígena interesado en movilizarse un salvoconducto extendido por la Oficina Regional de Asuntos Indígenas, dependencia del Ministerio de Educación.

Ante la gravedad de la situación, el Fiscal General de la República Iván Darío Badell, convocó a una reunión en la que participaron los gobernadores de Caracas, Amazonas y Delta Amacuro, representantes de los ministerios de Educación e Interior, y funcionarios del Ministerio Público, despacho que señaló que "*no hay políticas coherentes y específicas para atender la problemática indígena, por lo que deben emprenderse estrategias a corto y mediano plazo para buscar salidas viables*".³⁴¹

Al cierre del presente Informe no se conocían medidas concretas respecto a la situa-

339 Últimas Noticias, 27.08.94.

340 El Diario de Caracas, 31.07.94.

341 El Universal, 12.09.94.

ción ni se obtuvo información sobre la necesaria convocatoria a los representantes de las etnias indígenas del país para abordar las posibles soluciones a la problemática planteada por la migración.

Cortando el pastel verde

Un ejemplo del irrespeto al derecho a la participación de los pueblos indios en temas que afectan sus intereses, es el proceso adelantado por la Asamblea Legislativa de Amazonas en cuanto a la elaboración y sanción de la Ley de División Territorial de ese estado.

La adopción de esta Ley ha marginado o desconocido los criterios y observaciones de los representantes de las 19 etnias que habitan en la región. ORPIA reconoce que a finales del año pasado la Asamblea Legislativa convocó a un taller de consulta sobre los alcances de la Ley, pero criticó que el mismo se realizara en Puerto Ayacucho, lo que determinó la inasistencia de la base indígena, ubicada mayoritariamente en el interior del estado. Cuestionó igualmente que ciertas observaciones acerca de la propiedad de tierras realizadas por parte de las comunidades aborígenes y la introducción de elementos legislativos propios de cada etnia según su municipio no fuesen contempladas en las recomendaciones del evento. En vista de las irregularidades ORPIA solicitó en mayo de este año la suspensión temporal del proceso, para poder discutir en las comunidades la redacción de un proyecto alternativo que contemplase los intereses de quienes son la población mayoritaria de Amazonas.

Ante la falta de respuestas, el 27.07.94 organizaron una marcha hasta la Asamblea Legislativa e hicieron entrega del documento de petición de moratoria, que fue aprobado por unanimidad en la Cámara Municipal. Dos días después, con el voto de once parlamenta-

rios, el proyecto de División Territorial del Amazonas pasó a ser Ley, desatendiendo nuevamente las peticiones del sector indígena.

El 22.09.94, representantes de ORPIA se trasladaron a Caracas con la finalidad de denunciar la situación ante la Comisión de Política Interior del Congreso Nacional. Esta organización plantea que las etnias no están en desacuerdo con la división del estado en municipios *per se*, sino más bien por la manera inconsulta y poco representativa en que fue aprobada.

En esta lucha las etnias indígenas han estado acompañadas por diversas fuerzas sociales y políticas de la región, destacando el apoyo de la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, que elaboró un análisis crítico a la Ley en cuestión, algunos de cuyos aspectos merecen una mención más detallada.

Este análisis parte de la base de que *"la consagración de los municipios como entidades autónomas en la totalidad del estado Amazonas y su administración en los términos consagrados en la Ley Orgánica de Régimen Municipal (LORM), lejos de incorporar progresivamente a la vida de la nación a las comunidades indígenas, tal y como lo establece el régimen de excepción consagrado en el aparte único del artículo 77 de la Constitución de la República, lo que hace es causar un impacto negativo, trastocando la vida político-organizativa de las etnias indígenas, imponiéndoles modelos ajenos a su modo de ser, como en la otrora colonia, desconociendo e irrespetando sus modelos tradicionales, que se pudieran conjugar para así cumplir con el espíritu del citado precepto constitucional"*.³⁴²

Otro aspecto es *"el relacionado con la tenencia, resguardo y propiedad de la tierra. La superficie sobre la cual están crea-*

342 OFICINA DE DERECHOS HUMANOS, VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO AYACUCHO: *Análisis crítico a la Ley de División Político Territorial del estado Amazonas*, Amazonas, Mayo 1994, pág. 1.

*dos los Municipios comprende un 95% de los territorios tradicionalmente ocupados por más de quince grupos étnicos que habitan el estado Amazonas. Estas etnias (...) no tienen reconocida legalmente su titularidad, de manera que el Estado las considera como baldías. Producto de esta situación, estos territorios pasarían a la condición de ejidos o bienes del dominio público del Municipio".*³⁴³

Cabe destacar que lo anteriormente expuesto contraría al artículo 2 literal "d" de la Ley de Reforma Agraria, al artículo 11 del Convenio 107 de la OIT y lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución del Edo. Amazonas, normativas todas que respaldan el derecho a propiedad de las tierras que tradicionalmente han ocupado los indígenas.

Por otra parte, el Vicariato ha planteado otras incompatibilidades de la ley en cuestión con la LORM (Artículo 18, numerales 2, 3, 4, artículo 16), que se refieren a la existencia de un territorio determinado para realizar cualquier ordenación territorial, la exigencia de

un centro de población de mínimo de 2.500 habitantes y la capacidad de autofinanciamiento de las entidades locales para atender sus necesidades. Ninguna de esas condiciones se cumple en este caso en el Edo. Amazonas.

Sobre la incapacidad de autofinanciamiento local, el análisis del Vicariato hace algunas precisiones importantes, entre ellas: *"que la explotación minera está totalmente prohibida por medio del decreto 269 del 09.06.89. La explotación de los productos forestales madereros, igualmente está prohibida en todo el estado por medio del decreto 2.552 del 19.01.78. La actividad turística está restringida y sólo es permitida en ciertos lugares de acuerdo a lo establecido en el decreto 625 del 07.12.89"*³⁴⁴.

Al cierre de este Informe, la Ley está a la espera de la decisión del Gobernador del Edo. Amazonas, a quien ORPIA y el Vicariato de Puerto Ayacucho hicieron un llamado, solicitando que no la promulgue. De ser desestimada la petición, ambos organismos anunciaron que acudirán a la CSJ para pedir su anulación.

343 Idem.

344 Idem.